El C. Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal Sustituto de Guadalupe, Nuevo León, expresa: Muy bien, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados a esta - Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, me permito solicitar al Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento, se sirva proceder al Pase de lista.

ACTA No. 102

En Guadalupe, Nuevo León, siendo las dieciséis horas con seis minutos del día 17 diecisiete de agosto del 2012 dos mil doce, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar TRIGESIMA TERCERA Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal Sustituto de Guadalupe, Nuevo León; período constitucional 2009-2012; Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento; justificando su inasistencia la C. Regidora Florinda Solís Malacara, así mismo se encuentran presentes18 Regidores y 2 Síndicos, integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión.

Asumiendo en este acto la Presidencia el Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal Sustituto de Guadalupe, Nuevo León; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Quien declaró formalmente instalada la Sesión y solicitó al C. Secretario, se sirviera someter a consideración del Republicano Ayuntamiento, el Orden del Día que para tal efecto fue circulado con anticipación al desahogo de la presente Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento:

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito informar a los integrantes de este Cuerpo Colegiado del Republicano Ayuntamiento, que el Orden del Día para el que fue convocada esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de conformidad con el artículo 32 Fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que establece que en el caso de las Sesiones Extraordinarias sólo se tratará un asunto único, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 29 inciso b)", del Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento, es el caso para esta TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN que hoy nos ocupa, y que se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- **II.-** Declaratoria de quórum y apertura de la TRIGESIMA TERCERA Sesión Extraordinaria.
- III.- Punto Único, motivo de la TRIGÉSIMA TERCERA Sesión Extraordinaria:

Único: Acuerdo por el cual se dejan sin efectos el acuerdo emitido por éste Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León consignado en el acta número 99 noventa y nueve de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de dos mil doce; lo anterior, en virtud del auto notificado por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dentro del Amparo número 314/2010 correspondiente a la resolución emitida en

fecha 14 catorce de agosto del año 2012 dos mil doce, así como del oficio número C.J.A./148/2012 de fecha 15 de agosto del 2012 dos mil doce debidamente rubricado por el Lic. Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León.

IV.- Clausura de la TRIGESIMA TERCERA Sesión Extraordinaria.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sr. Presidente, Honorables integrantes del Republicano Ayuntamiento, han sido informados del Orden del Día, que la normatividad establece para el desarrollo de los trabajos de esta TRIGESIMA TERCERA Sesión Extraordinaria. Por lo que en uso de la palabra, se expone lo siguiente:

Punto Único, motivo de la TRIGESIMA TERCERA Sesión Extraordinaria:

Único: Acuerdo por el cual se dejan sin efectos el acuerdo emitido por éste Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León consignado en el acta número 99 noventa y nueve de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de dos mil doce; lo anterior, en virtud del auto notificado por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dentro del Amparo número 314/2010 correspondiente a la resolución emitida en fecha 14 catorce de agosto del año 2012 dos mil doce, así como del oficio número C.J.A./148/2012 de fecha 15 de agosto del 2012 dos mil doce debidamente rubricado por el Lic. Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, los cuales se agregan a la presente acta y que en su parte medular expresan:



DIRECCION JURIDICA

MUNICIPAL 1 7 AGO 2012 CUBUD

= anoyos

GUADALUPE, N.I.

16213

OFICIO.- C.J.A./148/2012.

ING. CARLOS RODRÍGUEZ PADILLA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. PRESENTE.

En mi carácter de Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León y Representante Legal del Titular del Ejecutivo del Estado por disposición expresa del artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito poner del conocimiento de esa municipalidad que por acuerdo dictado dentro del juicio de amparo indirecto 314/2010 y publicado el día 15 de agosto del año 2012, el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa determinó que a los quejosos se les ha restituido en los términos del artículo 80 de la Ley de Amparo todas y cada una de sus garantias violadas declarando en consecuencia cumplida la sentencia.

Se hace de su conocimiento lo anterior, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

> EL C.CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. HUGO ALEJADRO CAMPOS CANTU 7 AGU. 2012

... "Luego como se dijo con anterioridad, si bien la concesión del amparo fue para que de manera previa a la autorización de la concesión a favor de Desarrollo Deportivo y Comercial Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa subsidiaria de Fomento Económico Mexicano Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable para su uso aprovechamiento y explotación de una superficie de 245,000.471 m2, de un inmueble de mayor extensión propiedad del Estado, ubicado en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León identificado con el expediente catastral 28)69-001-094 se lleve a cabo la realización de una consulta pública, en la que se den a los ciudadanos del municipio objeto de modificación a su Plan de Desarrollo la oportunidad de acudir a manifestar lo que a su derecho convenga, y en estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 a 59 de la citado legislación, se realice el procedimiento de elaboración, consulta y aprobación de los Planes correspondientes, que se vieron afectados con la concesión de referencia, también lo es que los impetrantes de la tutela constitucional manifestaron y ratificaron ante este juzgado su conformidad con el cumplimiento dado a la ejecutoria del amparo, al aducir que las responsables les expusieron y explicaron pormenorizadamente los proyectos arquitectónicos, urbanísticos, viales, geográficos, ambientales, sociales, de normatividad, de uso de suelo y de construcción que se tomaron en cuenta para la emisión de los actos reclamados, así como las acciones preventivas y/o remediales que se han programado o ejecutado al respecto a fin de preservar el equilibrio ecológico y la sustentabilidad correspondiente; además de argumentar que se les proporcionó toda la información pertinente, así como la oportunidad para hacer cualquier planteamiento o propuesta en relación con la temática en cuestión, con lo cual los demandantes adujeron que han quedado satisfechas a plenitud las inquietudes que les condujeron a demandar el amparo de la Justicia de la Unión, al quedar satisfecho el motivo y el propósito de la consulta pública a que se refiere la ejecutoria.

Así, debe de decirse que la exteriorización de la voluntad de la parte quejosa, quien finalmente es la titular de la acción constitucional, de verse restituida en el goce de sus garantías lesionadas, constituye una confesión expresa que es valorada en términos de los artículos 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Amparo.

Por lo tanto, de la confrontación de la ejecutoria relativa con las actuaciones realizadas, se llega a la conclusión de que <u>se acató dicho fallo en el núcleo esencial de la prestación en la cual se traduce la garantía que se estimó violada en aquella resolución, en la cual se estimó que la <u>garantía de audiencia</u> prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los quejosos adujeron se violentó en su perjuicio, constituye uno de los derechos fundamentales, con respecto al cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que debe indefectiblemente ser otorgado al particular cuando éste será privado un derecho, que en el caso, lo constituye el <u>derecho de los ciudadanos a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar</u>, previsto en el artículo 4º de la Constitución Federal, y de participar activamente en aspectos vinculados con el ordenamiento de los asentamientos humanos, como lo establece el artículo 27, tercer párrafo, de la Carta Magna.</u>

Por tanto, si los demandantes exteriorizaron su conformidad con la información que les fue proporcionada por la autoridades responsables y con la oportunidad que éstas les dieron para hacer cualquier planteamiento o propuesta en relación con la temática en cuestión, y con ello estimaron satisfechas a plenitud las inquietudes que les condujeron a demandar el amparo de la Justicia de la Unión, ello conduce a concluir que se ha restituido a los quejosos en el pleno goce de sus garantías lesionadas, en términos del artículo 80 de la Ley de Amparo, al haberse satisfecho

por las responsables el núcleo esencial de la ejecutoria de amparo, consistente en otorgar a los quejosos su garantía de audiencia."...

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal Sustituto de Guadalupe, Nuevo León, expresa: Muy bien. Honorables integrantes del Republicano Ayuntamiento, convocados a este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a la TRIGESIMA TERCERA Sesión Extraordinaria, en virtud de la resolución mencionada y del oficio de que se ha dado cuenta, se deberá revocar el acuerdo que realizamos en la sesión extraordinaria consignada en el acta 99 noventa y nueve que ya se hizo mención en el orden del día de esta sesión, en consecuencia, es menester emitir un acuerdo.

Por lo que me permito solicitar al C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, someter a su consideración mi propuesta de revocación del acuerdo mencionado.

El C. Regidor Lic. Gerardo Javier García Maldonado, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con la venía de los presentes, toda vez que este acuerdo fue implementado en lo oscurito, a través del juzgador de distrito, y los representantes legales de la empresa constructora, de la que nosotros no tenemos información plena cual fue el acuerdo final, nos da la impresión de que se llegó a una cuerdo, sustentado en los intereses económicos en la construcción de este inmueble, que sin duda representa el desarrollo para el Estado de Nuevo León, sin embargo, creemos necesario señalar que el R. Ayuntamiento de este Municipio, lo que le mandató el Juez en Materia Administrativa, fue realizar una consulta pública, la consulta pública se tendrá que realizar en todo el municipio, la consulta pública no se puede realizar en ningún Distrito, en ninguna Sección, ni en ninguna colonia, me extraña que el Juez en materia Administrativa no sepa lo que es una consulta pública, la consulta pública se tendrá que hacer a todos los habitantes del Municipio de Ciudad Guadalupe, porque de ella emana, de ella es el emanamiento de la consulta pública, no se puede hacer una consulta pública especialmente para la gente que vive en la Pastora, no se puede hacer una consulta pública para la gente que vive en esa sección, no se puede hacer una consulta pública para la gente que vive en ese Distrito, es una equivocación erróneo, pero vuelvo a repetir, los intereses económicos prevalecieron en este acuerdo, a lo oscurito entre los representantes legales de la empresa, y los representantes legales muy probablemente de los quejosos, queda a ojos vistos que el R. Ayuntamiento de este Municipio, nunca tuvimos que ver en esos acuerdos, acuerdos que nos quisieron involucrar en que estábamos en acuerdos a lo oscurito y chantajeando a la empresa, hoy queda bien claro y establecido que los acuerdos de unos cuantos, de unos cuantos con la empresa SEMEX, se llevaron a cabo, y que la prevalencia del R. Ayuntamiento fue siempre estar a favor de que la consulta pública se realizará y se hiciera con apego a derecho, yo la verdad, me extraña, me extraña de los juzgadores que estén cayendo en involucramientos de tipo económico, ¿cómo es posible que sigamos manifestando, que hoy en día la justicia se preste para llegar a acuerdos por intereses que a lo mejor ya nomás recurriendo a los juicios de garantías constitucionales?, se tiene que buscar el acuerdo económico; ojala y los habitantes de este Municipio no tengan a bien volver a recurrir a un juicio constitucional, entonces nos va a dar la impresión de que lo único que andan buscando ya es la situación económica, yo quiero dejar bien establecido que como integrante de este R. Avuntamiento, nunca se nos hizo ofrecimiento de dadiva alguna, y que como tal, nunca nos prestamos a situaciones de ese tipo; queremos aclarar porque aquí están los medios de comunicación, que ese tipo de situaciones no la vivimos, y como tal, somos responsables también de la situación judicial, pero que lastima que se de este tipo de situaciones que denigran mucho la justicia en México y en Nuevo León, gracias.

El C. Regidor Ing. Erasmo Garza Elizondo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con el permiso de todos ustedes, yo quiero hacer uso e la palabra fundamentalmente para dos cosas, la primera es secundar la propuesta par que este acuerdo se tome y sean comunicados a aquellos afectados en aquella Acta No. 99, que en fecha pasada nosotros tomamos, y que dio como resultado la suspensión de algunas acciones que el propietario de las concesiones tenían ya ejerciendo, tal como la Cervecería y Fomento Económico que ya estaban operando todo lo relacionado con el estadio; a mí me da mucho gusto que esta solución o esta resolución nueva del Tribunal Superior de Justicia sea en este sentido, de darle par atrás al amparo que el Tribunal Administrativo le había otorgado a algunos vecinos de Guadalupe; y me da mucho gusto porque como Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, para mi es fundamental en el desarrollo económico de Guadalupe la construcción del estadio, y la defensa de todos los trabajadores que ahorita están y estaban a punto de perder las oportunidades de llevar un ingreso para su familia, que bueno que se da esta solución porque esos 450 que vo estoy enterado que son alrededor de 600, 600 personas que estaban dejando de tener ingreso, vuelven a tener la esperanza para tener una vida más digna; y nosotros el proyecto soñado del gran estadio que se construirá acá y será ejemplo mundial, pues será hecho en poco tiempo ya realmente y será una obra que nosotros vamos a lucir, así como hemos lucido mucho el Cerro de la Silla en Guadalupe, vamos a decir que ahora también tenemos algo que lucir que es el estadio, además de La Pastora y el río La Silla, es cuanto.

El C. Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, buenas tardes a todos nuevamente, solamente para dejar bien en claro y claro, coincido también con el Compañero Gerardo Javier, que siempre este Ayuntamiento actúo conforme a derecho, con todas y cada una de sus actuaciones y como hoy también lo vamos ha hacer, es por eso que invito a los compañeros a votar a favor de esta propuesta que hace nuestro Alcalde, a fin de cumplir nuevamente con un ordenamiento de un Tribunal Federal, y no dejar en un estado de indefensión, tanto a la empresa que hace los trabajos como a las familias que dependen de eso, de los empleos que existen derivado de lo mismo e indirectamente a muchos proveedores que deben de tener ahí en esas obras, claro que celebramos la reanudación y es por so que debemos de tomar este acuerdo de notificarles a las autoridades y dependencias de este gobierno municipal, a la cual ya les habíamos ordenado que suspendieran las labores, ahora estoy totalmente en robustecer la propuesta del Alcalde, y porque no, que se reanuden nuevamente las labores y notificarle previamente a las empresas y a las personas afectadas e interesadas en este proyecto, es cuanto Sr. Secretario.

El C. Regidor Lic. Félix Rocha Esquivel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con la venía, el motivo de mi intervención es solamente para comentar que el voto de los Regidores del Partido Acción Nacional será en abstención, debido, una, es que no se nos circuló el acuerdo del cual recae en el presente dictamen, y por consiguiente sobre los argumentos que están dando, no, más bien nos dejan lugar a muchas dudas, y por lo cual por eso nosotros nos vamos a abstener, ya que creemos que esta muy ambiguo el acuerdo, el cual hizo el Juez de Distrito y sobre lo que se va a acordar aquí en esta sesión, es cuanto.

El C. Lic. y C.P. José Garza Rodríguez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Secretario, mi intervención va a ir en varios sentidos, la primera de ellas es en relación a lo que comentó mi Compañero Regidor Gerardo, en cuanto a que este Ayuntamiento fue señalado como que obtuvo un interés, un ingreso económico por la prestación, por conceder el uso de suelo, y el permiso de construcción del estadio; reafirmar lo que dice él,

este Ayuntamiento no tiene facultades para eso, lo tiene el gobierno municipal y estamos ciertos y seguros de que no se prestó para eso, las autoridades correspondientes, responsables y facultades para otorgar dichos permisos, por lo cual nosotros como Ayuntamiento debemos sentirnos muy satisfechos de que todo lo que argumentó un periodista por ahí, está completamente en falso y está sustentado probablemente de oídas sin ninguna justificación. Por otro lado, quiero también comentar, que efectivamente el juzgador del Juzgado Distrito en materia Administrativa, nos dio la indicación de que se suspendan las obras para realizar una consulta pública, ahí nos indicó en qué áreas se necesitaban hacer esa consulta, en qué colonias, en qué sectores, más no podemos entrar en una interpretación de que debe ser en todo el Municipio de Guadalupe ó más allá, ya que la autoridad que nos requirió no lo señaló, acatamos al cien por ciento la instrucción de la autoridad, la resolución emitida fue acatada, de ahí nació la suspensión de las obras, ahora el mismo juzgador en Materia Administrativa está sustentando que los quejosos que promovieron este amparo, presentaron un escrito donde se dan por satisfechos de sus garantías violadas y de su derecho de audiencia, y de su consulta pública, al darse ellos por satisfechos, la autoridad concede de que ellos ya no están interesados en llevar a cabo el amparo hasta sus últimas consecuencias, sino que ahí va a terminar. Estamos partiendo de que la autoridad tomó el acuerdo de notificarnos de que los quejosos en el escrito presentados por ellos, se desisten de cualquier acción para continuar ese amparo, por darse por satisfechos con la documentación que se les presentó en Desarrollo Urbano, que se les presentó en la consulta pública que se llevó a cabo en su momento por este gobierno municipal que cumplió, y fue tanto lo que cumplió, que al final de cuentas los quejosos se desisten, no lo dicen en ese termino de desistimiento, se dicen satisfechos de los procedimientos llevados a cabo por el Municipio, por lo cual ya no dan motivo al amparo. En relación al Punto de Acuerdo, yo sí quiero dejar asentado de que estamos de acuerdo que se notifiquen a las personas afectadas de que la suspensión que nos pidió la autoridad federal se cumplió en su momento, estoy de cuerdo en que se notifique en que ya las personas presentaron un escrito donde ya están satisfechos de que se cumplió su derecho de audiencia y que los procedimientos aplicados por el municipio fueron cumplidos, lo que yo estoy viendo más que revocar un acuerdo, es dejar sin efectos el mismo, suspenderlo ó dejarlo sin efectos, no revocarlo porque fue el cumplimiento de la autoridad, se cumplió y se hizo, ahora suspendemos esos efectos porque la autoridad nos está diciendo que los quejosos están satisfechos con la consulta pública llevada a cabo, y los procedimientos que llevó a cabo la autoridad municipal, para conceder el uso de suelo y el permiso de construcción correspondiente, con ese acotamiento yo estoy muy de acuerdo que este estadio siga construyéndose, que se notifique a la autoridad, que los trabajadores sigan laborando, que no sean perjudicados, y que el estadio en si va a traer grandes beneficios para la Ciudad de Guadalupe, lo necesitamos en Ciudad Guadalupe, pero con ese acotamiento que se suspende el acuerdo que tomamos en su momento, es cuanto.

El C. Regidor Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, yo he escuchado a mis compañeros muy atentamente, en cuestiones legales mi ignorancia es grande, no conozco mucho del tema, y yo también lo escuché muy ambiguo, no hubo oportunidad de leerlo personalmente, darle una pequeña estudiada, traer un diccionario legal a un lado para entender un poquito más con respecto a los conceptos que trata, en mi, en mi persona hay muchas dudas por la misma ignorancia que tengo en ese tema legal, y mi voto también va ha hacer en abstención, es cuanto.

La C. Regidora Lic. Karla Muñoz hurtado, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Muy buenas tardes, también para comentar mi voto va ha hacer en abstención, por la premura de esto, yo creo que es un tema muy delicado que no debe de ser a bote pronto, entiendo que estamos

cumpliendo con una orden, pero veo que existiría más tiempo, no tendría que ser el día de hoy; así mismo por ser miembro de mi partido político, el Partido Verde, nunca hemos estado a favor de la construcción del estadio, no que no sea en Guadalupe que quede muy claro, sino todas las expectaciones que pudiera tener, si bien, mi voto no puede ser en contra por motivos que puedo caer en desacato, mi voto va ha hacer en abstención.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y expresa:

Conocida que fue la propuesta, me permito solicitar a Ustedes expresen de la forma acostumbrada si desean hacer alguna intervención para modificar en lo particular o en lo general la propuesta de revocación aludida, quien así lo desee sírvase manifestarlo.

Realizada la votación el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, informa que por medio de los integrantes del Ayuntamiento me permito informales que ha sido aprobado por mayoría de 13 votos a favor, 7 abstenciones de los CC. Lic. Félix Rocha Esquivel, Ing. José Guadalupe Guerra Garza, Profr. Arnulfo Martínez Valdez, Lic. Karla Muñoz Hurtado, Martín Domínguez Valenciano, Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Gascón Lic. Gerardo Javier García Maldonado, y 0 votos en contra, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Uno.- El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León acuerda que queda sin efectos el acuerdo de fecha 19 diecinueve de julio del 2012 dos mil doce, consignado en el acta número 99 noventa y nueve, emitido dentro de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en virtud del auto dictado por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 314/2010 trescientos catorce diagonal dos mil diez en fecha 14 catorce de agosto del 2012 dos mil doce.

Dos.- Se instruye al Centro de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Guadalupe, Nuevo León a fin de que deje sin efectos el acuerdo consignado en el acta número 99 noventa y nueve, emitido dentro de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en virtud del auto dictado por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 314/2010 trescientos catorce diagonal dos mil diez en fecha 14 catorce de agosto del 2012 dos mil doce.

Tres.- Se instruye al Centro de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Guadalupe, Nuevo León comunique el presente acuerdo a Desarrollo Deportivo y Comercial, S.A. de C.V., empresa subsidiaria de Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Anaya número 601 Poniente, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos acordados en el presente acuerdo.

Cuatro.- Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 314/2010 trescientos catorce diagonal dos mil diez.

Cinco.- Se instruye al Secretario de Ayuntamiento de este Municipio comunique al C. Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León y representante legal del Titular del Ejecutivo del Estado por disposición expresa del artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el acuerdo que este R. Ayuntamiento, ha celebrado en esta fecha. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Seis.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Siete.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

IV.- Clausura de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria.

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente en la Presente Sesión, expresa: Una vez que ya ha sido autorizado el presente acuerdo y desahogado el punto único del orden del día, Honorables integrantes del Republicano Ayuntamiento, me permito en este acto, dar por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día viernes 17 diecisiete de agosto del año 2012 dos mil doce y válidos los puntos del acuerdo emanado, muy buen día a todos. Firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo el C. Presidente y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, en aras del cumplimiento de la democracia y la justicia social pendiente.-

ING. CARLOS RODRÍGUEZ PADILLA LIC. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. GUSTAVO NATALIO FLORES CORTINA LIC. JOSE ROBERTO SÁNCHEZ PADILLA

EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL EL C. PRIMER REGIDOR (FALTA JUSTIFICADA)

LIC. ERIKA MARTINEZ ROCHA

C. MARTIN DOMINGUEZ VALENCIANO
EL C. SEGUNDO REGIDOR

EL C. TERCER REGIDOR

LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PÉREZ ING. MARCELA RODRIGUEZ CUELLAR EL C. CUARTO REGIDOR EL C. QUINTO REGIDOR

C. ROBERTO GARZA RAMIREZ EL C. SEXTO REGIDOR C. RAMIRO MORENO ORTEGA EL C. SÉPTIMO REGIDOR

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO

EI C. OCTAVO REGIDOR

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ

EL C. NOVENO REGIDOR

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA

EI C. DECIMO REGIDOR

C. ALMA LETICIA GARZA GARZA

EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO

EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GASCON

EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

PROFR. ARNULFO MARTINEZ VALDEZ

EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

LIC. FELIX ROCHA ESQUIVEL

EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

ING. JOSE GUADALUPE GUERRA GARZA

EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

C. FLORINDA SOLIS MALACARA

EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

(FALTA JUSTIFICADA)

LIC. GERARDO JAVIER GARCIA MALDONADO

PROFR. JOSE LUIS AGUILAR VALERO

EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES

EL C. SINDICO PRIMERO

LIC. Y C.P. JOSE GARZA RODRIGUEZ EL C. SÍNDICO SEGUNDO

Así definitivamente se acordó en términos de la relatoría el ACUERDO ÚNICO APROBADO POR MAYORIA DE 13 VOTOS A FAVOR, 7 ABSTENCIONES Y 0 VOTOS EN CONTRA, debidamente motivado y sustentado conforme a la resolución de fecha 14 de agosto del año en curso, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa dentro del expediente 314/2010 trescientos catorce diagonal dos mil diez, así como por lo previsto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal. Por lo tanto en uso de mis facultades y en cumplimiento de mis obligaciones, ordeno se archive la presente Acta en el libro de Actas Oficiales de las Sesiones del Ayuntamiento y se cumpla con su resguardo, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; así como el artículo 76 Fracciones III, V y VIII; 77 Fracciones III, IV, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú